

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 28 de julio de 1969, al conocer del expediente número 203 de 1969, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 3 del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José Antúnez Márquez.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante tercera del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer la multa siguiente:

A José Antúnez Márquez, 14.747 pesetas.

5.º Imponer la pena de privación de libertad para caso de insolvencia.

6.º Decretar el comiso y la venta del café aprehendido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Cáceres, 30 de julio de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.235-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Isabel das Dorez, Fillali ben Abdeselam, Serafin G. Machado, Luciano e Lavrador y Filali M'Rabert Mustapha, que al parecer tienen sus domicilios en Tánger, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 17 de julio de 1969, al conocer del expediente número 58/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el 10 y 6, artículos 11 y 12 de la Ley de Contrabando, en relación con el número 3.º del 6.º de la misma, por conducir en buque español o extranjero de porte menor que el permitido por los Reglamentos géneros o efectos estancados por aguas jurisdiccionales españolas aunque la carga vaya destinada al extranjero y constituyendo la materia de esta infracción la aprehensión de 171.000 cajetillas de tabaco rubio y 1.929 kilogramos en retales de puntillas y elásticos, que fueron valorados en la cantidad de 2.750.115 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Isabel das Dorez, Fillali ben Abdeselam, Serafin G. Machado, Luciano e Lavrador y Filali M'Rabert Mustapha.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

A) Multas:

A Isabel das Dorez, 2.750.115 pesetas; a Fillali ben Abdeselam, 2.750.115 pesetas; a Serafin G. Machado, 2.750.115 pesetas; Luciano e Lavrador, 2.750.115 pesetas; y a Filali M'Rabert Mustapha, 2.750.115 pesetas; total, 13.750.575 pesetas.

B) Comiso de los géneros que resultaron aprehendidos, así como de la embarcación «Zarazul», de bandera panameña, que los transportaba, de conformidad con lo determinado en el artículo 27 de la Ley.

C) Pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia: De conformidad con lo determinado en el número 4 del artículo 24 de la Ley, se impone a cada uno de los sancionados la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada jornada laboral mínima vigente que figure en el momento de la liquidación y con la duración máxima de cuatro años.

5.º Que procede declarar responsable subsidiaria del pago de las multas impuestas en el presente expediente a Fillali ben Abdeselam, Serafin G. Machado, Luciano e Lavrador y Filali M'Rabert Mustapha, a la propietaria de la embarcación aprehendida, Isabel das Dorez, de conformidad con lo determinado en el apartado tercero del artículo 21 de la Ley.

6.º Que por las circunstancias que concurren en los hechos procede declarar haber lugar a la concesión de premio a los

aprehensores en lo que al acto de contrabando de mayor cuantía apreciada se refiere.

7.º Absolver a Xhemal Bazi por no haber tomado parte en los hechos.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 24 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.226-F.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Llerida por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Jaime Soler Llovera, cuyo último domicilio conocido era en Menarguens (Llerida), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 23 de julio de 1969, al conocer del expediente número 93/1969, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el segundo, artículo 11, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Jaime Solé Llovera, vecino de Menarguens (Llerida).

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante tercera, artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer la multa siguiente: 4.068 pesetas, que corresponde al duplo del valor del tabaco que le fué aprehendido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máximas señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Llerida, 26 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.229-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de julio de 1969 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad a los señores que se mencionan, con las categorías que también se expresan.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas en los párrafos primero y segundo del artículo cuarto del Decreto de 27 de julio de 1943 y Ordenes ministeriales aclaratorias creando la Orden Civil de Sanidad; en atención a la labor desarrollada en unos casos, relevantes méritos adquiridos y a los humanitarios servicios prestados en beneficio de la salud pública.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ingreso en la Orden Civil de Sanidad de los señores que se mencionan, con las categorías que a continuación se expresan:

Encomienda con placa

Don José María Alonso Samaniego.
Don Arturo Barea Sabas.
Don José Belmonte González.
Don Pedro Carda Aparicio.
Don Mariano Carlon Maqueda.
Don José Currelero Herrero (a título póstumo).
Don Juan Chamorro Chamorro.
Don Francisco Chornechan Jiménez.
Doña Carmen Gayarre Calvete.
Don Francisco Javier Giménez Hernández.
Don Manuel Mezquita López.
Don Juan Megias Perez.
Don Jesús Novella Aguilár.
Don Belayo Patacós Ilera.
Don Vicente Panto Alonso.
Don Agustín Pérez Tomás.
Don Juan Antonio Pulgar Ruiz

Don Gaspar Rodríguez Santurio.
Don Antonio Rico Jara.
Don Antonio Roméo García.
Don Benjamín P. Sánchez Murias.
Don Luis Sánchez Sola.

Encomiendas

Don José Alapón Llácer.
Don Tomás Ameres de Nicolás.
Don Enrique Amor-Gil Barbier.
Don Octavio Aparicio López.
Don Julio Berenguer Barceló.
Don Octaviano Blanco de Lera.
Don Adrián Bueno Gutiérrez.
Don José Cervera Blasco.
Don Alfredo Collado Vicente.
Don Emilio Domanech Pastor.
Don Armando Fernández-Victorio y Camps.

Don Ismael Fernández Guisasaola.
Don Vicente Ferrada Pascual.
Don Carlos Ferrándiz Soler.
Don Julio García Alvarez.
Don Manuel García Bueno.
Doña Milagros García Hernández.
Don Bernabé Giménez Roldán.
Don Angel González Brañas.
Don José Leboeiro Dobarro.
Don Augusto Llera López.
Don Angel Méndez Fernández.
Don Vicente Millo Mari.
Don Fernando Pérez Flores.
Don Juan Pérez Lazaro.
Don Vicente Rodríguez Catalá.
Don Angel Soutullo Somoza.
Don Carlos Torras Rovira.
Don Andrés Torrén Pastor.
Don Jerónimo Utrilla Alcántara.
Don Vital Villarrubia Villarrubia.
Don Jesús Yagde Yus.

Siéndoles de aplicación a efectos de abono de derechos la tarifa de funcionarios a todos aquellos que reúnan esta condición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 17 de julio de 1969

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general Canciller de la Orden Civil de Sanidad

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Miguel Angel Lopez Eguren, don Juan Lopez Larrea y don Felix Justo Burgos Jiménez, con distintivo negro y blanco, y categoría de Cruces individuales de tercera clase.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Miguel Angel Lopez Eguren, don Juan Lopez Larrea y don Felix Justo Burgos Jiménez, y que se expresan en la orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por la de 17 de julio de 1969 ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco, y categoría de Cruces individuales de tercera clase.

Madrid 23 de julio de 1969.—El Director general, José de Diego López.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a Sor Ignacia Idoate Iragut, Hija de la Caridad, al servicio de la Beneficencia Provincial de Zamora.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en Sor Ignacia Idoate Iragut, Hija de la Caridad, al servicio de la Beneficencia Provincial de Zamora y que se expresan en la orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por la de 26 de julio de 1969 ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo Blanco y categoría de Cruz de Primera clase.

Madrid, 28 de julio de 1969.—El Director general, José de Diego López.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la adjudicación de las obras de ampliación del Centro Lucha contra la Cardiopatía y el Reumatismo en Barcelona

Esta Dirección General, con fecha 15 de julio de 1969, ha resuelto adjudicar definitivamente a José María Sanahuja Lloret las obras de ampliación del Centro de Lucha contra la Cardiopatía y el Reumatismo, en Barcelona, conforme a las condiciones del concurso-subasta anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de junio de 1969, en la cantidad de 5.000.140 pesetas.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1969.—El Director general, Jesús García-Orcopen.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.584/67.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.584/67, promovido por don Minervino Gómez Fernández contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 26 de octubre de 1967, que acordó desestimar el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución de la Comisaría de Aguas del Duero de 30 de mayo de 1967 sobre retirada de escombros del río Torines, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 8 de abril de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Ayuso Tejerino, en nombre y representación de don Minervino Gómez Fernández, contra la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 26 de octubre de 1967, confirmatoria, al desestimar el recurso de alzada del acuerdo de la Comisaría de Aguas del Duero de 30 de mayo del mismo año y declarando que ambos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico, absolvemos, en su virtud de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.867/67.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.867/67, promovido por la «Comunidad de Riego Nuevo del Molinar» contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de mayo de 1967 sobre aprovechamiento de aguas del río Molinar, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 7 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos las alegaciones de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado y el recurso mismo interpuesto por la representación procesal de «Comunidad de Riego Nuevo del Molinar» contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de mayo de 1967, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 17 de septiembre de 1965 por la cual se estimaron las aguas de origen de este procedimiento como públicas, en lugar de privadas, como pretendía el recurrente y reservaba al interesado el ejercicio de las acciones que la puedan corresponder para interponer ante los Tribunales ordinarios en el orden civil,